



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 160, DE 2003, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 18.059; el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Transito; el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución exenta N° 160, de 18 de agosto de 2003, la Resolución exenta N° 1135, de 25 de noviembre de 2010 y el oficio N° 18.907, de 2023, todos de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule; la solicitud de fecha 03 de julio de 2023 de Alfonso Hernández Gutiérrez, representante legal de la Empresa de Transportes Ancoa Ltda.; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 160, de 18 de agosto de 2003, citada en vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, autorizó el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, ubicado en la ciudad de Linares, Avda. Cementerio #1450, recinto clasificado en categoría "B", con una capacidad máxima de 30 taxis colectivos, dejándose constancia que haría uso de ese terminal la Empresa de Transportes Ancoa Ltda., en calidad de responsable de servicio de Línea N° 9 de Linares.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1135, de 25 de noviembre de 2010, citada en vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, modificó la Resolución Exenta N° 160, de 2003, previamente citada, en el sentido de clasificar el terminal autorizado en categoría "A2" y establecer la capacidad máxima en 70 taxis colectivos.

3. Que, a través de carta de 03 de julio de 2023, la Empresa de Transportes Ancoa Ltda., Línea 9 de Linares, RUT: 77.940.200-2, representada legalmente por Alfonso Hernández Gutiérrez, RUT: 12.789.981-9, que requiere la modificación de la resolución de autorización de funcionamiento del terminal categoría "A-2" citado en el considerando N° 1, con el fin de aumentar la capacidad del terminal de 70 a 100 taxis colectivos.

4. Que, mediante Oficio N°18907/2023, de fecha 06 de julio de 2023, esta Secretaría Regional adjunta informe previo de factibilidad técnica favorable, I.P.F N°02-2023, al titular Empresa de Transporte Ancoa Ltda.- Línea N°9 Linares, que da cuenta de la validación de la categoría y flota del terminal propuesto (de 100 vehículos taxis colectivos).

5. Que, por medio de contrato de arrendamiento suscrito en la ciudad de Linares, con fecha 27 de julio de 2023, la empresa de Transportes Ancoa Ltda., representada legalmente por Alfonso Eduardo Hernández Gutiérrez, en calidad de responsable de Servicio de Línea N° 4 de la comuna de Linares, toma en arrendamiento 35 cupos de taxi colectivo a la empresa de Transportes Ancoa Ltda., representada legalmente por Alfonso Eduardo Hernández Gutiérrez.

6. Que, el terminal continuará funcionando en el inmueble ubicado en Avda. Cementerio #1450, comuna de Linares, Región del Maule, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 15 de febrero de 2010, de duración indefinida, suscrito entre Empresa de Transportes Ancoa Ltda., y la propietaria del inmueble doña Norma Del Carmen Gutiérrez Gargani, RUT 5.110.868-K, cuyo dominio rola inscrito a fojas 426v, bajo el número 647 en el registro de Propiedad llevado por el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Linares, correspondiente al año 1989.

7. Que, en atención a lo expuesto resulta necesario modificar lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 160, de 18 de agosto de 2003, de esta Secretaría Regional Ministerial.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 160, de 18 de agosto de 2003, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule, por lo siguiente:

A.- Reemplácese el numeral 2.-, letra A) por la siguiente:

“A) Hará uso del terminal, la Empresa de Transportes Ancoa Ltda., RUT: 77.940.200-2, en su calidad de responsable de servicio de las líneas de taxi colectivo urbano N° 9 y N° 4 de la comuna de Linares.

- Línea 9 de Linares, servicios Troncal y Variante.

Nombre Recorrido	Nombre de Origen	Nombre de Destino
TRONCAL T	CEMENTERIO N°1450	CIRCUNVALACIÓN
VARIANTE V-1	CEMENTERIO N°1450	SECTOR PBL. QUIÑIPEUMO

- Línea 4 de Linares, servicio Troncal.

Nombre Recorrido	Nombre de Origen	Nombre de Destino
TRONCAL T	ALEJANDRO GIDI	CIRCUNVALACIÓN

B.- Reemplácese el numeral 2.-, letra C) por la siguiente:

“C) El terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de 100 Taxis Colectivos, conforme a la tabla N° 1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal, utilizando una capacidad máxima de 65 vehículos para línea N° 9, y 35 vehículos para línea N° 4.”

2.- En lo no modificado por este acto administrativo, se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 160, de fecha 18 de agosto de 2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Maule.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

Distribución:

JULIO EDUARDO CASTILLO - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

886830

E145538/2023